

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 23.051 · 1984

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Boletín Oficial, 20 de febrero de 1984 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Poder Judicial de la Nación

PODER JUDICIAL DE LA NACION

LEY Nº 23.051

Fíjase la remuneración total para el Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a partir del 1º de enero de 1984. Asignación especial remunerativa que le corresponde percibir a los magistrados, funcionarios y empleados, por aplicación de disposiciones del Decreto Nº 192/83.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina Reunidos en Congreso, etc., Sancionan con Fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1º — Fíjase, a partir del 1º de enero de 1984, la remuneración total para el Juez de la-Corte Suprema de Justicia de la Nación en la suma de Veintisiete Mil Novecientos Setenta y Dos Pesos Argentinos ($a 27.972).

ARTÍCULO 2°. Fíjase a partir del 1º de enero de 1984, la asignación especial remunerativa que le corresponde percibir a los magistrados, funcionarios y empleados, del Poder Judicial de la Nación, por aplicación de las disposiciones del artículo 2º del decreto Nº 192 de fecha 16 de diciembre de 1983, en la suma de Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Pesos Argentinos ($a 448).

ARTÍCULO 3°. Facilitase transitoriamente al Poder Ejecutivo Nacional durante el ejercicio de 1984 y hasta la sanción del Presupuesto General de la Nación, a fijar la remuneración total para el Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la proporción y oportunidad que se incrementen las remuneraciones de los agentes de la Administración Pública Nacional,

ARTÍCULO 4°. Las erogaciones que originen la aplicación de la presente ley se imputarán a las partidas especificas asignadas al Poder Judicial de la Nación en el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

J. C. PUGLIESE. E. OTERO.

Carlos A. Bravo. Antonio J. Macris.

—Registrada bajo el Nº 23.051—



VEREDICTA LEYES

Poder Judicial de la Nación. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).